

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. El apoderado de la demandante de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la parte interesada informe al despacho como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado a efecto de notificarlo por los canales digitales pertinentes, conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
3. Informe en la actualidad de donde deriva ingresos la demandante señora MABEL ASTRID CASTRO ROMERO a que se dedica en la actualidad y como se sostiene.
4. Presente **una relación detallada** de gastos del menor objeto del presente proceso y **apórtense las pruebas que para acreditarlos pretenda hacer valer.**
5. Informe al juzgado si el demandado tiene a su cargo otros hijos menores de edad o personas en condición especial por los cuales deba también alimentos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 2

De hoy 15 DE ENERO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

DG revisado por ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9beeaaf2b8d044933850a1b9eb0d67fe6b280ecc51c6c5a41c72df9da54a3c32**

Documento generado en 14/01/2021 09:46:50 a.m.